Socorro Torres Díaz
socorrotorresdiaz@yahoo.com
(787) 612-2278

NEPR
Received:
Mar 24, 2026
4:14 PM

24 de Marzo de 2026

A: LUMA Energy – Oficina de Reclamaciones de Facturación
Negociado de Energía de Puerto Rico (NEPR)

Asunto: Refutación formal – patrón de determinaciones erróneas por "alto consumo" y evidencia de falla sistémica (voltaje)

Cuenta: 1924761000
Cliente: Socorro Torres Díaz

Estimados señores:

Por la presente, someto **refutación formal** nuevamente a las determinaciones emitidas por LUMA Energy en relación con múltiples objeciones de facturación, todas adjudicadas bajo el mismo argumento de "alto consumo", sin atender el planteamiento técnico consistente presentado por esta parte durante más de un año: **deficiencias en el voltaje del sistema eléctrico**.

1. PATRÓN DOCUMENTADO Y REPETITIVO

Desde el año 2025 hasta marzo de 2026, LUMA ha mantenido una postura idéntica en cada caso:

- 24 de octubre de 2025 – se sostiene decisión por "alto consumo"
- 16 de enero de 2026 – se acepta objeción pero bajo misma premisa de consumo
- 19 de febrero de 2026 – se determina que no procede ajuste
- 17 de marzo de 2026 – se reitera misma conclusión
- Entre otras…

En todos los casos:

- Se valida lectura del contador
- Se compara consumo vs exportación
- Se concluye "alto consumo"
- **Nunca se evaluó el problema de voltaje**

Esto demuestra un proceso **automático, repetitivo y técnicamente incompleto**.

Socorro Torres Díaz
socorrotorresdiaz@yahoo.com
(787) 612-2278

2. HECHO NUEVO QUE INVALIDA TODAS LAS DECISIONES ANTERIORES

La factura emitida el **16 de marzo de 2026** cambia completamente el escenario, a partir de la visita del 2 de Febrero del corriente :

- Consumo: **114 kWh (drásticamente bajo)**
- Crédito de medición neta aplicado
- Cargo real del periodo: **$4.00**

Además:

- Se evidencia acumulación de energía exportada
- Se refleja un sistema solar funcionando correctamente
- Se reduce significativamente la dependencia de LUMA

Este comportamiento **contradice directamente la teoría sostenida por LUMA de "alto consumo"**.

3. CONCLUSIÓN TÉCNICA (IRREFUTABLE)

El cambio en la facturación coincide con la corrección del problema de voltaje previamente reclamado.

Por lo tanto:

- Antes: voltaje defectuoso → baja producción solar → mayor dependencia de LUMA → facturación alta
- Ahora: voltaje corregido → producción normal → exportación → facturación mínima

Esto demuestra que:

El consumo nunca fue el problema.
El problema era el sistema eléctrico.

4. IMPACTO ECONÓMICO

Durante el periodo afectado:

- Se generaron múltiples facturas infladas
- Se acumuló una deuda creciente
- Se ignoraron reclamaciones consistentes

Socorro Torres Díaz
socorrotorresdiaz@yahoo.com
(787) 612-2278

Mientras tanto, LUMA continuó adjudicando incorrectamente “alto consumo”.

5. RESPONSABILIDAD DE LUMA

LUMA:

- No investigó el problema técnico de voltaje
- Aplicó criterios incompletos de evaluación
- Emitió determinaciones repetitivas sin análisis profundo
- Facturó en exceso bajo condiciones defectuosas del servicio

6. SOLICITUD FORMAL

Solicito de manera inmediata:

1. Auditoría completa del historial de facturación durante el periodo afectado
2. Recalculo de facturación basado en condiciones correctas de voltaje
3. **Crédito por exceso de facturación acumulada**
4. Reconocimiento de falla en el sistema eléctrico como causa principal

7. ADVERTENCIA

De no atender esta reclamación conforme a la evidencia presentada, procederé a:

- Escalar el caso formalmente ante el NEPR
- Solicitar evaluación técnica independiente
- Reclamar compensación por daños económico

No es razonable ni sostenible continuar adjudicando “alto consumo” cuando la evidencia más reciente demuestra un patrón completamente distinto bajo condiciones normales.

La factura de marzo 2026 confirma que el problema nunca fue el cliente, fue el sistema.



Atentamente,
Socorro Torres Díaz

Su factura de electricidad

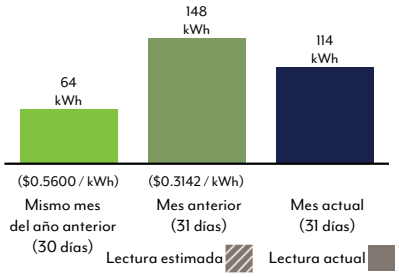
Para el periodo del 13 de febrero de 2026 al 16 de marzo de 2026

TORRES DIAZ,SOCORRO
Su número de cuenta: 1924761000
Fecha de expedición de esta factura: 16 de marzo de 2026
Ciclo de facturación: 11

Consejo Para Ahorrar Energía: *¿Cuáles son los beneficios de ahorrar energía? Una factura más económica para usted y energía más confiable para todos. Si trabajamos juntos para reducir nuestro consumo energético, podremos reducir la demanda sobre la red. Esto ayudará a mantener las luces encendidas para todos. Para conocer más, visite: lumapr.com/residencial/ahorrando-energia-y-dinero.*

CANTIDAD TOTAL ADEUDADA	FECHA DE VENCIMIENTO	CONSUMO DE kWh
$127.33	20 abr 2026	114 kWh

SU CONSUMO DE ENERGÍA



COMPARACIÓN

Este mes, usted consumió:

23% menos energía
en comparación con el mes anterior

y

78.1% más energía
en comparación con el año anterior

PROMEDIOS

Costo promedio por día
$0.00

Promedio de consumo diario
4 kWh

Costo promedio de 12 meses por kWh
$0.2495

¡En LUMA trabajamos para ti!

¿Necesita más tiempo para pagar su factura? Estamos aquí para ofrecerle soluciones, incluyendo planes de pago flexibles, que podrían estar disponibles para usted y su familia. Para más información, contacte a un representante de servicio al cliente hoy al 1-844-888-5862.

Transformación del sistema eléctrico

¡Cuídese y proteja a su familia de los estafadores! LUMA nunca lo llamará para solicitarle un pago por teléfono. Para más consejos, visite lumapr.com/combatiendoelfraude.

PARA EMERGENCIAS O INTERRUPCIONES EN EL SERVICIO
1-844-888-LUMA (5862)

DIRECCIÓN POSTAL DE LUMA:
PO BOX 363508
San Juan PR 00936-3508

PARA PAGOS Y CONSULTAS
1-844-888-LUMA (5862)

PARA FACTURACIÓN Y MÁS
WWW.LUMAPR.COM

LUMA Energy
PO BOX 363508
San Juan PR 00936-3508

Ley 57-2014, según enmendada: Todos los clientes tienen hasta la fecha de vencimiento para pagar la factura o presentar una objeción a los cargos en la factura. Detalles al dorso.

Incluya este talonario con su pago. No mutile, doble, grape, manche, escriba (excepto la cantidad a pagar) ni use cinta adhesiva en el talonario de pago.

Cuenta: 1924761000
Cantidad adeudada: $127.33
Fecha de vencimiento:
20 de abril de 2026

Cantidad incluida:

TORRES DIAZ,SOCORRO
HC 02 BOX 7106
LAS PIEDRAS PR 00771-9780

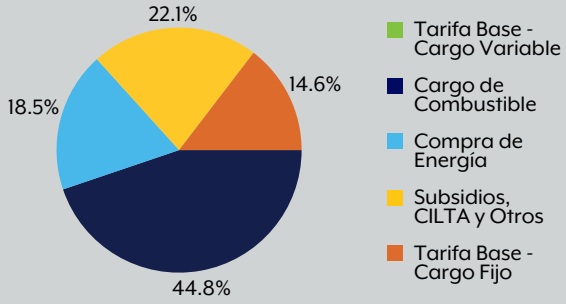
00019247610009 000012733 000000400 2

La instalación de un equipo para generar energía de fuentes renovables puede ayudarle a reducir su factura de electricidad y LUMA, mediante sus oficinas comerciales o por Internet, le suministrará información sobre cómo puede cualificar para ingresar al programa de medición neta. Además, existen beneficios contributivos para incentivar la compra de esos equipos sobre los que puede obtener más información en el Programa de Política Pública Energética.

DETALLE DE LA CUENTA

Balance *Pague Inmediatamente*		**$123.33**
Cantidad adeudada del periodo anterior	*$161.01*	
Pagos acreditados	*-$37.68*	
Cargos corrientes		**$4.00**
Cantidad Total Adeudada		**$127.33**

DESGLOSE DEL CARGO DE ELECTRICIDAD



Depósito(s) o bono(s) recibido(s): $157.19 **Objeción(es): 3 / $101.01**

INFORMACIÓN DEL MEDIDOR Y DEL SERVICIO

Dirección del servicio: 00000 CAR 917 KM 2.0 LOT 5 BO TEJAS SECT DOMINGO TORRES LAS PIEDRAS PR 00771 **ID localidad:** 1924761215

Tarifa: Servicio Residencial General **Periodo:** 13-feb-2026 a 16-mar-2026 **Próxima lectura:** 15-abr

Número de contador	Fecha de lectura	Lectura actual	Fecha de lectura anterior	Lectura anterior	Consumo		Constante
					kWh	Días	
95502443	16-mar	73569.00 L	13-feb	73455.00	114.00	31	1

Medición Neta **kWh**

	Lectura actual	Lectura anterior	Exportado	Aceptado	Acreditado	Consumo Neto	Remanente
	13,896.00	13,555.00	341.00	341.00	114.00	0.00	227.00

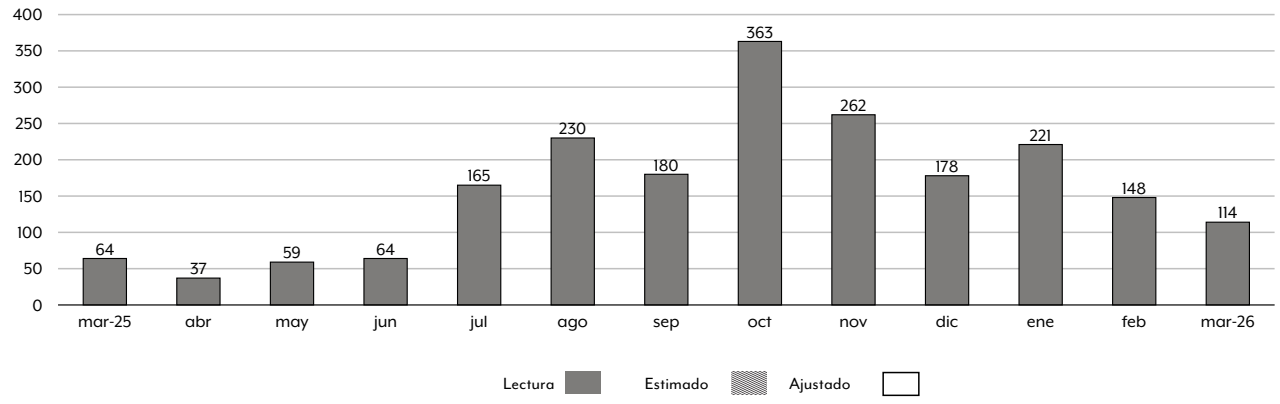
INFORMACIÓN DEL MEDIDOR Y DEL SERVICIO

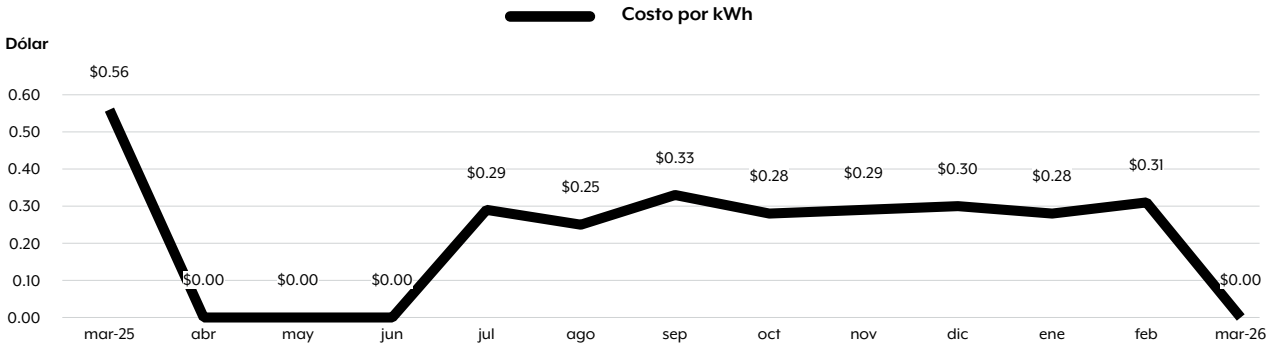
DETALLE DE LOS CARGOS CORRIENTES

DESCRIPCIÓN	TARIFA	CARGO
Cargos por Servicio		
Cargo por Cliente		$4.00
Cargo por Consumo	114 kWh x $0.04944	$5.64
Subtotal		**$9.64**
Cláusulas de Reconciliación		
Cláusula FCA-Ajuste Cargo de Combustible	114 kWh x $0.107627	$12.27
Cláusula PPCA-Ajuste por Compra de Energía	114 kWh x $0.044315	$5.05
Cláusula CILTA-CELI (Municipios)	114 kWh x $0.004417	$0.50
Cláusula SUBA-Subsidios HH	114 kWh x $0.012558	$1.43
Cláusula SUBA-Subsidios NHH	114 kWh x $0.001091	$0.12
Cláusula EE-Cargo Eficiencia Energética	114 kWh x $0.000853	$0.10
Cláusula PAGO PENSIONES - Ajuste costos pensión	114 kWh x $0.019191	$2.19
Cláusula PROVISIONAL - Ajuste Provisional	114 kWh x $0.014931	$1.70
Subtotal		**$23.36**
Subsidios y Descuentos		
Cláusula NM-Crédito Programa Medición Neta		-$29.00
Subtotal		**-$29.00**
Total		**$4.00**

HISTORIAL DE CONSUMO (KWH)

ID localidad: 1924761215





La gente primero. La seguridad siempre.

19 de febrero de 2026

TORRES DIAZ, SOCORRO
HC 02 BOX 7106
LAS PIEDRAS PR 00771-9780

socorrotorresdiaz@yahoo.com

Cuenta: **1924761000**
Número de objeción: **OB20251216Ethx**
Fecha de factura objetada: **12-12-2025**
Cantidad de factura objetada: **$35.00**
Número de caso: **1004233102**

Estimado cliente:

Conforme a su solicitud, procedimos a investigar la cuenta en referencia para la factura objetada. Le informamos que el **18 de febrero de 2026** verificamos la lectura del medidor **95502443,** la cual registró una lectura de consumo de **73477 (KWh)** y una exportación de **13619 (NEG)**, dichas lecturas son regulares y progresivas a la de la factura objetada. De la investigación se desprende que el consumo en KWh fue mayor al de la exportación registrada en el registro negativo (NEG); razón por la cual se le factura la diferencia del consumo. La investigación reveló que las lecturas se tomaron correctamente y que no procede un ajuste en su cuenta. El balance de su cuenta es **$161.01.**

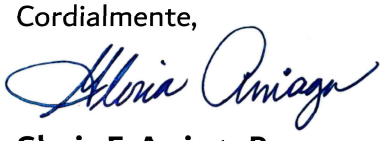
Por disposición de la Ley 57 del 22 de mayo de 2014, según enmendada, usted tiene un término de veinte (20) días para aceptar o solicitar una revisión del resultado de la investigación, no más tarde de la fecha de vencimiento que se indique en esta carta. De tener un balance pendiente, como alternativa, puede comunicarse al 1-844-888-5862 o visitar la Oficina de Servicio al Cliente más cercana, para establecer un plan de pago que le permita cumplir con su obligación de manera más manejable.

Usted tendrá hasta el **11 de marzo de 2026** para solicitar una revisión de su caso. De no solicitar una revisión según indicado, procederemos a cerrar su reclamación entendiendo que no tiene interés en proseguir con la misma.

La solicitud de revisión deberá dirigirse a:

Luma Energy
Objetar Factura
Po Box 9100
San Juan, PR 00908
objecionalafactura@lumapr.com

Cordialmente,



Gloria E. Arriaga Ramos
Supervisora de Facturación

KAS

La gente primero. La seguridad siempre.

20 de marzo de 2026

TORRES DIAZ, SOCORRO
HC 02 BOX 7106
LAS PIEDRAS PR 00771-9780

socorrotorresdiaz@yahoo.com

Cuenta: **1924761000**
Número de objeción: **OB20251216Ethx**
Fecha de factura objetada: **12-12-2025**
Cantidad de factura objetada: **$35.00**
Número de caso: **1004233102**

Estimado cliente:

Conforme a su solicitud, procedimos a revisar la determinación administrativa que tomó la Oficina de Reclamaciones de Factura en relación con su reclamación por **Alto consumo.**

Una vez examinado el expediente, la evidencia que se desprende del mismo y analizado sus planteamientos, sostenemos la decisión de la Oficina de Reclamaciones de Factura, según le fue notificado mediante la carta fechada del **19 de febrero de 2026**.

Por disposición de la Ley 57 del 22 de mayo de 2014, según enmendada, usted tendrá un término de treinta días para aceptar o solicitar una revisión del resultado de la investigación, no más tarde del **19 de abril de 2026.**

Para solicitar un recurso de revisión de su caso la misma debe ser sometida ante El Negociado de Energía de Puerto Rico, Edificio World Plaza, 268 Ave Muñoz Rivera, Nivel Plaza, Ste. 202, San Juan, PR 00918, o en la plataforma digital del Negociado de Energía a la dirección cibernética: https://radicacion.energía.pr.gov. En dicha solicitud deberá incluir toda documentación que a su entender sustente los reclamos contenidos en su solicitud, incluyendo copia de la decisión final de LUMA Energy, la misma deberá ser presentada en conformidad de las disposiciones del Reglamento 8543 del 18 de diciembre de 2014, Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Aviso de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones de la Comisión de Energía de Puerto Rico. De no solicitar una revisión según indicado, procederemos a cerrar su reclamación entendiendo que no tiene interés en proseguir con la misma.

Cordialmente,

Nilka S. Guevara Luiggi

Nilka S. Guevara Luiggi
Gerente Billing Services

KAS

La gente primero. La seguridad siempre.

17 de marzo de 2026

TORRES DIAZ, SOCORRO
HC 02 BOX 7106
LAS PIEDRAS, PR 00771-9780

socorrotorresdiaz@yahoo.com

Cuenta: **1924761000**
Número de objeción: **OB20260115bsmz**
Fecha de factura objetada: **01/13/2026**
Cantidad de factura objetada: **$44.96**
Número de caso: **5790147879**

Estimado cliente:

Conforme a su solicitud, procedimos a investigar la cuenta en referencia para la factura objetada. Le informamos que el **02/18/2026** verificamos la lectura del medidor **95502443,** la cual registró una lectura de consumo de **73477 (KWh)** y una exportación de **13619 (NEG)**, dichas lecturas son regulares y progresivas a la de la factura objetada. De la investigación se desprende que el consumo en KWh fue mayor al de la exportación registrada en el registro negativo (NEG); razón por la cual se le factura la diferencia del consumo. La investigación reveló que las lecturas se tomaron correctamente y que no procede un ajuste en su cuenta. El balance de su cuenta es **$127.33.**

Por disposición de la Ley 57 del 22 de mayo de 2014, según enmendada, usted tiene un término de veinte (20) días para aceptar o solicitar una revisión del resultado de la investigación, no más tarde de la fecha de vencimiento que se indique en esta carta. De tener un balance pendiente, como alternativa, puede comunicarse al 1-844-888-5862 o visitar la Oficina de Servicio al Cliente más cercana, para establecer un plan de pago que le permita cumplir con su obligación de manera más manejable.

Usted tendrá hasta el **6 de abril del 2026** para solicitar una revisión de su caso. De no solicitar una revisión según indicado, procederemos a cerrar su reclamación entendiendo que no tiene interés en proseguir con la misma.

La solicitud de revisión deberá dirigirse a:

Luma Energy
Objetar Factura
Po Box 9100
San Juan, PR 00908
objecionalafactura@lumapr.com

Cordialmente,

Gloria E. Arriaga Ramos
Supervisora de Facturación

ACOR

SOCORRO TORRES DÍAZ
HC 02 BOX 7106
LAS PIEDRAS, PR 00771

Cuenta: 1924761000
Caso: 5790147879
Objeción: OB20260115bsmz

Fecha: 17 de Marzo de 2024

A: LUMA ENERGY – REVISIÓN DE CASO

Por la presente solicito formalmente la **revisión de la determinación emitida**, ya que la misma es incompleta, superficial y no atiende los elementos esenciales de mi reclamación.

La conclusión de que "las lecturas son correctas" NO responde al planteamiento presentado. Mi reclamación no se limita a la lectura del medidor, sino al impacto directo de **variaciones de voltaje en el consumo eléctrico y en el rendimiento del sistema de placas solares**.

Durante más de un año he documentado:

- Fluctuaciones de voltaje confirmadas
- Cambios en el patrón de consumo debidamente informados
- Un informe pericial costeado por mi persona que evidencia la irregularidad del servicio
- Incrementos en facturación inconsistentes con mi sistema de medición neta

Sin embargo, su "investigación" omitió analizar estos factores críticos.

Adicionalmente, la visita realizada a mi residencia ocurrió el 2 de Febrero del corriente y desde ahí es donde el voltaje ya comenzó a normalizarse, lo cual invalida cualquier conclusión técnica sobre el periodo reclamado.

Por tanto, solicito:

1. Un análisis técnico completo del historial de voltaje durante el periodo reclamado
2. Evaluación del impacto de dichas variaciones en mi sistema de energía solar
3. Revisión del informe pericial presentado
4. Comparación detallada de lecturas vs comportamiento energético real
5. Revisión del proceso investigativo realizado, por ser claramente insuficiente

De no atenderse adecuadamente esta solicitud, me veré en la obligación de escalar este caso ante las entidades regulatorias correspondientes, incluyendo el Negociado de Energía de Puerto Rico.

LUMA no puede limitar su responsabilidad a la lectura del contador cuando existe evidencia de un servicio eléctrico irregular que afecta directamente la facturación.

Quedo en espera de una evaluación seria, técnica y responsable.

Atentamente,



Socorro Torres Díaz

La gente primero. La seguridad siempre.

26 de febrero de 2026

TORRES DIAZ,SOCORRO
HC 02 BOX 7106
LAS PIEDRAS PR 00771-9780

socorrotorresdiaz@yahoo.com

Cuenta: 1924761000
Número de objeción: OB20260224cgci
Fecha de factura objetada: 02/13/2026
Cantidad de factura objetada: $21.05
Fecha de inicio de investigación: 2-26-2026

Estimado cliente:

Hemos recibido su solicitud de objeción de factura por razón de **Alto consumo** para el período del **1/13/2026 a 2/13/2026.**

Su objeción cumple con los requisitos según lo establece el Reglamento del Negociado de Energía, su número de caso es el **4562677554**.

Luma Energy
Objetar Factura
Po Box 9100
San Juan, PR 00908
objecionalafactura@lumapr.com

Departamento de Facturación/Billing Services

JFN

Análisis de Factura LUMA y Carta de Reclamo

Análisis

ANÁLISIS DE TU FACTURA DE LUMA

1. Monto total: $133.28
Factura relativamente baja considerando medición neta.

2. Consumo: 262 kWh
27.8% menos que el mes anterior.
15.4% más que el año anterior.
Consumo diario: 8 kWh.

3. Cargos:
- Cargo por servicio: $16.95
- Cláusulas de reconciliación: $57.05
- Crédito de medición neta: -$21.89
Los ajustes superan el costo real de energía; la causa principal del total elevado.

4. Medición Neta:
Exportaste 82 kWh, acreditados correctamente.
Crédito aplicado: -$21.89.

5. Balance:
Saldo previo: $101.72
Pago: -$20.55
Cargos nuevos: $52.11
Total: $133.28

Conclusión:
La factura está correcta matemáticamente, pero los cargos de combustible y compra de energía son excesivos. Tu sistema solar está exportando poco; se recomienda revisar producción y consumo diurno.

Carta de Reclamo

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente, solicito una revisión formal de mi factura correspondiente al periodo del 13 de octubre al 13 de noviembre de 2025. Aunque la lectura del contador y el consumo reflejado parecen correctos, los cargos por combustible, compra de energía y ajustes asociados resultan excesivos en proporción al consumo real de 262 kWh.

Como cliente con sistema de medición neta activo, exporté 82 kWh que fueron acreditados. No obstante, el total facturado ($133.28) no es consistente con un consumo moderado y un sistema solar funcional. Solicito:

1. Validación de las tarifas aplicadas.
2. Verificación de que no existan errores en las cláusulas de reconciliación.
3. Confirmación de que el crédito de medición neta fue aplicado correctamente.
4. Una auditoría de mi consumo para descartar lecturas incorrectas.

Agradeceré una respuesta escrita y la corrección correspondiente, de identificar alguna inconsistencia.

Atentamente,
SOCORRO TORRES DÍAZ

La gente primero. La seguridad siempre.

16 de enero de 2026

TORRES DIAZ, SOCORRO
HC 02 BOX 7106
LAS PIEDRAS, PR 00771-9780

Cuenta: **1924761000**
Número de objeción: **OB20260115bsmz**
Fecha de factura objetada: **01/13/2026**
Cantidad de factura objetada: **$44.96**
Fecha de inicio de investigación: **01/16/2026**

Estimado cliente:

Hemos recibido su solicitud de objeción de factura por razón de **Alto consumo** para el período del **12/12/2025** al **01/13/2026**.

Su objeción cumple con los requisitos según lo establece el Reglamento del Negociado de Energía, su número de caso es el **5790147879.**

Luma Energy
Objetar Factura
Po Box 9100
San Juan, PR 00908
objecionalafactura@lumapr.com

Departamento de Facturación/Billing Services

La gente primero. La seguridad siempre.

24 de octubre de 2025

TORRES DIAZ,SOCORRO
HC 02 BOX 7106
LAS PIEDRAS PR 00771-9780

socorrotorresdiaz@yahoo.com

Cuenta: **1924761000**
Número de objeción: **OB20250917DREO**
Fecha de factura objetada: **09/12/2025**
Cantidad de factura objetada: **$16.59**
Numero de Caso: **3504939782**

Estimado cliente:

Conforme a su solicitud, procedimos a revisar la determinación administrativa que tomó la Oficina de Reclamaciones de Factura en relación con su reclamación por razón de Objeción **Alto Consumo**.

Una vez examinado el expediente, la evidencia que se desprende del mismo y analizado sus planteamientos, sostenemos la decisión de la Oficina de Reclamaciones de Factura, según le fue notificada mediante la carta fecha de **09/26/2025**.

Por disposición de la Ley 57 del 22 de mayo de 2014, según enmendada, usted tendrá un término de treinta días para aceptar o solicitar una revisión del resultado de la investigación, no más tarde del **11/23/2025.**

Para solicitar un recurso de revisión de su caso la misma debe ser sometida ante El Negociado de Energía de Puerto Rico, Edificio World Plaza, 268 Ave Muñoz Rivera, Nivel Plaza, Ste. 202, San Juan, PR 00918, o en la plataforma digital del Negociado de Energía a la dirección cibernética: https://radicacion.energía.pr.gov. En dicha solicitud deberá incluir toda documentación que a su entender sustente los reclamos contenidos en su solicitud, incluyendo copia de la decisión final de LUMA Energy, la misma deberá ser presentada en conformidad de las disposiciones del Reglamento 8543 del 18 de diciembre de 2014, Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Aviso de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones de la Comisión de Energía de Puerto Rico. De no solicitar una revisión según indicado, procederemos a cerrar su reclamación entendiendo que no tiene interés en proseguir con la misma.

Cordialmente,

Nilka S. Guevara Luiggi

Nilka S Guevara Luiggi
Gerente Billing Services

MSL

La gente primero. La seguridad siempre.

16 de enero de 2026

TORRES DIAZ, SOCORRO
HC 02 BOX 7106
LAS PIEDRAS, PR 00771-9780

Cuenta: **1924761000**
Número de objeción: **OB20260115bsmz**
Fecha de factura objetada: **01/13/2026**
Cantidad de factura objetada: **$44.96**
Fecha de inicio de investigación: **01/16/2026**

Estimado cliente:

Hemos recibido su solicitud de objeción de factura por razón de **Alto consumo** para el período del **12/12/2025** al **01/13/2026**.

Su objeción cumple con los requisitos según lo establece el Reglamento del Negociado de Energía, su número de caso es el **5790147879.**

Luma Energy
Objetar Factura
Po Box 9100
San Juan, PR 00908
objecionalafactura@lumapr.com

Departamento de Facturación/Billing Services

La gente primero. La seguridad siempre.

12 de diciembre de 2025

TORRES DIAZ,SOCORRO
HC 02 BOX 7106
LAS PIEDRAS, PR 00771-9780

socorrotorresdiaz@yahoo.com

Cuenta: 1924761000
Número de objeción: OB20250903ucVF
Fecha de factura objetada: 08-12-2025
Cantidad de factura objetada: $27.00
Numero de Caso: 5249363300

Estimado cliente:

Conforme a su solicitud, procedimos a revisar la determinación administrativa que tomó la Oficina de Reclamaciones de Factura en relación con su reclamación por **Alto consumo.**

Una vez examinado el expediente, la evidencia que se desprende del mismo y analizado sus planteamientos, sostenemos la decisión de la Oficina de Reclamaciones de Factura, según le fue notificado mediante la carta fechada del **6 de noviembre de 2025.**

Por disposición de la Ley 57 del 22 de mayo de 2014, según enmendada, usted tendrá un término de treinta días para aceptar o solicitar una revisión del resultado de la investigación, no más tarde del **01/11/2026.**

Para solicitar un recurso de revisión de su caso la misma debe ser sometida ante El Negociado de Energía de Puerto Rico, Edificio World Plaza, 268 Ave Muñoz Rivera, Nivel Plaza, Ste. 202, San Juan, PR 00918, o en la plataforma digital del Negociado de Energía a la dirección cibernética: https://radicacion.energía.pr.gov. En dicha solicitud deberá incluir toda documentación que a su entender sustente los reclamos contenidos en su solicitud, incluyendo copia de la decisión final de LUMA Energy, la misma deberá ser presentada en conformidad de las disposiciones del Reglamento 8543 del 18 de diciembre de 2014, Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Aviso de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones de la Comisión de Energía de Puerto Rico. De no solicitar una revisión según indicado, procederemos a cerrar su reclamación entendiendo que no tiene interés en proseguir con la misma.

Cordialmente,

Nilka S. Guevara Luiggi

Nilka Guevara Luiggi
Gerente Billing Services

ACOR